

PROCESO DIVISORIO
Radicado: 2019-0140



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Para los efectos legales pertinentes, póngase en conocimiento de las partes oficio allegado por la Secretaria de Planeación Municipal Oficio No. SPOSP-071-2020, donde dan respuesta al oficio 89 de 2020 de este Despacho, además el oficio ORIPFAC 1562020EE00683 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso, el Despacho, se señala la hora de las **10:00 am del día 21 de agosto del 2020**, con el fin de continuar con la audiencia consagrada en el artículo 409 del Código General del Proceso.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem. generando así que se presuma cierto los hechos en que se funden bien la demanda, o los hechos de las excepciones de mérito propuestas, según el caso; Aclarando que la audiencia se realizara de forma virtual, es por ello que **las partes interesadas deberán comunicarse con anterioridad con este despacho al abonado 316 448 76 04**, para indagar el procedimiento de conexión a la audiencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE



OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
Juez

JUZGADO PROMISCO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Albán Cundinamarca, **09 de julio 2020**
Notificado por anotación en ESTADO N° 17 de esta misma fecha.



DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



Alcaldía Municipal de Albán

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Albán – Cundinamarca, 24 de marzo de 2020

SPOSP-071-2020

Señores

JUZGADO PROMISCO MU

Municipio de Albán Cundinamarca

Carrera 1 No. 3-08

00112 24-MAR-'20 10:54

JDO PROM MPAL ALBAN

Ref. Proceso divisorio 2019-140

Asunto: Respuesta al radicado 000490 de 2020 concerniente al proceso divisorio de la referencia

Reciba un cordial saludo por parte de la Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos del municipio de Albán (Cundinamarca).

Mediante el radicado del asunto, se solicita a la secretaría de planeación, indicar los criterios de divisibilidad del bien inmueble del proceso divisorio 2019-140. Identificado con matrícula inmobiliaria 25-019-00-00-0006-0379-000 por lo cual a continuación me permito, exponer lo siguiente:

Se revisó el Esquema de Ordenamiento Territorial - EOT, vigente en el municipio, se encontrando, que el predio de interés, esta catalogado como SUELO RURAL (SR). Por su parte el artículo 33 de la ley 388 de 1997 establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 33. SUELO RURAL. Constituyen esta categoría los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas."

Además, al revisar la cartografía municipal, se establece que el predio en cuestión hace parte de la Zona Homogénea – Zona Agropecuaria Tradicional (ZAT) que teniendo en cuenta lo anterior, el CAPITULO 5 numerales 5.2.1, 5.2.2, 5.4, 5.6, 5.7, 5.8 y 5.10 del ACUERDO No. 16 de 1998, adopta todas las determinantes referidas a usos y aprovechamiento del suelo rural y suburbano, y que específicamente el numeral 5.2.1 establece lo siguiente:

*"Suelos de uso agropecuario tradicional
Son aquellas áreas con suelos poco profundos pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica."*

Porque mi gente es lo primero

Palacio Municipal, Carrera 3 # 1 - 38

Teléfono: 320 333 17 63

www.alban-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Albán

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

Uso principal: Agropecuario tradicional y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector — productor, para promover la formación de la malla ambiental.

Usos compatibles: Infraestructura para construcción de Distritos de Adecuación de Tierras, vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cuniculas y silvicultura.

Usos condicionados: Cultivos de flores, granjas porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, agroindustria, minería, parcelaciones rurales con fines de construcción de vivienda campestre siempre y cuando no resulten predios menores a los indicados por el municipio para tal fin.

Usos prohibidos: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera."

Por lo tanto, los criterios de división de un predio serán los contemplados en el artículo 44 de la ley 160 de 1994 el cual establece que "... los predios rurales no podrán fraccionarse por debajo de la extensión determinada por el INCORA como Unidad Agrícola Familiar para el respectivo municipio o zona." Que como consecuencia de esta ley la junta directiva del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria mediante resolución No. 041 de 1996 determinó las extensiones para la UAFs y que para el municipio de Albán se estableció la Unidad agrícola familiar: así, para los suelos ondulados a quebrados el rango va de 20 a 35 hectáreas. Para la zona cafetera óptima, con altitud entre 1.300 y 1700 m.s.n.m., el rango va de 6 a 10 hectáreas.

Por otro lado, cuando el predio tiene las características para parcelaciones rurales, los predios no podrán fraccionarse por debajo de una (1) hectárea.

Igualmente, se deja explícita la reglamentación de la subdivisión rural esta según el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto No. 1077 de 2015 el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.

Cuando la subdivisión de predios para urbanizar o parcelar haya sido aprobada mediante la respectiva licencia de urbanización o parcelación, no se requerirá adicionalmente de la licencia de subdivisión.

Son modalidades de la licencia de subdivisión:

Porque mi gente es lo primero

Palacio Municipal, Carrera 3 # 1 - 38

Teléfono: 320 333 17 63

www.alban-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Albán

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

En suelo rural y de expansión urbana:

1. *Subdivisión rural. Es la autorización previa para dividir materialmente uno o varios predios ubicados en suelo rural o de expansión urbana de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y la normatividad agraria y ambiental aplicables a estas clases de suelo, garantizando la accesibilidad a cada uno de los predios resultantes.*

Mientras no se adopte el respectivo plan parcial, los predios urbanizables no urbanizados en suelo de expansión urbana no podrán subdividirse por debajo de la extensión mínima de la unidad agrícola familiar –UAF–, salvo los casos previstos en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. En ningún caso se puede autorizar la subdivisión de predios rurales en contra de lo dispuesto en la Ley 160 de 1994 o las normas que la reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan. Las excepciones a la subdivisión de predios rurales por debajo de la extensión mínima de la UAF previstas en la Ley 160 de 1994, serán autorizadas en la respectiva licencia de subdivisión por los curadores urbanos o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas, y los predios resultantes sólo podrán destinarse a los usos permitidos en el plan de ordenamiento o los instrumentos que lo desarrollen o complementen. En todo caso la autorización de actuaciones de edificación en los predios resultantes deberá garantizar que se mantenga la naturaleza rural de los terrenos, y no dará lugar a la implantación de actividades urbanas o a la formación de nuevos núcleos de población.

En suelo urbano:

2. *Subdivisión urbana. Es la autorización para dividir materialmente uno o varios predios urbanizables no urbanizados ubicados en suelo urbano. Para efectos de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.4.1.4 del presente decreto, solamente se podrá expedir esta modalidad de licencia cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:*

- a). *Se pretenda dividir la parte del predio que esté ubicada en suelo urbano de la parte que se localice en suelo de expansión urbana o en suelo rural;*
- b). *Existan reglas especiales para subdivisión previa al proceso de urbanización contenidas en el plan de ordenamiento territorial o los instrumentos que lo desarrollen o complementen.*

3. *Reloteo. Es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados*

Parágrafo 1°. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de

Porque mi gente es lo primero

Palacio Municipal, Carrera 3 # 1 - 38

Teléfono: 320 333 17 63

www.alban-cundinamarca.gov.co





Alcaldía Municipal de Albán

Secretaría de Planeación, Obras y Servicios Públicos

construcción. *Parágrafo 2°. Las subdivisiones en suelo urbano de que tratan los numerales 2 y 3 del presente artículo, se sujetarán al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión y/o reloteo deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.*

Parágrafo 3°. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra.

Parágrafo 4°. Las subdivisiones de predios hechas por escritura pública debidamente inscrita en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos con anterioridad a la expedición de la Ley 810 de 2003, no requerirán de licencia de subdivisión, en cualquiera de sus modalidades, para adelantar ningún trámite. Los predios cuya subdivisión se haya efectuado antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley, y que cuenten con frente y/o área inferior a la mínima establecida por la reglamentación urbanística, podrán obtener licencia de construcción siempre y cuando sean desarrollables aplicando las normas urbanísticas y de edificación vigentes."

De esta manera se deja claro los criterios de divisibilidad aplicables según la normativa expuesta.

Sin otro particular quedo atento a su decisión y deseo éxitos en sus labores diarias.

Cordialmente


JUAN SEBASTIAN HERRERA DELGADO
Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

Proyectó: Ing. Juan Sebastián Herrera Delgado / Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

Elaboró: Ing. Juan Sebastián Herrera Delgado / Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

Revisó y Aprobó: Ing. Juan Sebastián Herrera Delgado / Secretario de Planeación, Obras y Servicios Públicos.

Porque mi gente es lo primero

Palacio Municipal, Carrera 3 # 1 - 38

Teléfono: 320 333 17 63

www.alban-cundinamarca.gov.co



ORIPFAC 1562020EE00683
Facatativá, marzo 17 de 2020

JDD PROM MPAL ALBAN

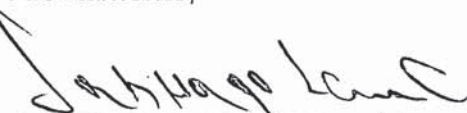
00143 26-MAR-'20 10:01

Señores:
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Atn: DECCY LILIANA RICO PARA
Secretaria
Carrera 1 No 3-08 Edificio Alcaldía Municipal
Albán-Cundinamarca

REF: Oficio No. 047 de fecha 30-01-2020. DIVISORIO No 25109 40 89 001 2019 00140
De: JOSE ARCESIO LOPEZ GOMEZ CC 16.113.143 Contra: JOSE GILBERTO
GOMEZ PALACIOS CC 176.686.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 591, del Código General de Proceso, me
permito remitir debidamente diligenciado el oficio de la referencia; así como el
certificado de libertad y tradición del folio de matrícula inmobiliaria No 156-82716.

Atentamente,



SANTIAGO LEMA CORTÉS
Registrador Seccional

SLC/Yamile Díaz

Código:
GDE - GD - FR - 23 V.01
28-01-2019

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de
Facatativá - Cundinamarca
Dirección. Kra. 2 No. 6-59 Piso 2
Teléfono: 8422763 - 8425188
E-mail: ofiregistratativa@supernotariado.gov.co

15751830

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 09:11:08 a.m.

No. RADICACION: 2020-1255

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ARCESI LOPEZ TL.3502870247

OFICIO No.: 047 del 30-01-2020 JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN

MATRICULAS 82716 ALBAN

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
11 DEMANDA	N	1	20.300	400
			=====	=====
			20.300	400

Total a Pagar: \$ 20.700

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 9346741899 PIN: VLR:20700

20

15751831

FACATATIVA

CAJERO31

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 09:11:22 a.m.

No. RADICACION: 2020-7543

MATRICULA: 156-82716

NOMBRE SOLICITANTE: JOSE ARCESI LOPEZ TL.3502870247

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$16800

ASOCIADO AL TURNO No: 2020-1255

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CUENTA PRODUCTO FORMA PAGO: CONSIGNACION

BCO: 07. DCTO.PAGO: 9346741899 PIN: VLR:16800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-82716

Pagina 1

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 11:06:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 156 FACATATIVA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:ALBAN VEREDA:PANTANILLO
FECHA APERTURA: 30-07-1998 RADICACION: 1998-6692 CON: ESCRITURA DE: 28-07-1998
CODIGO CATASTRAL: 250190000000000060446000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25019000000060446000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1546 de fecha 23-07-98 en NOTARIA 2A de FACATATIVA Lote #2 con area de 2.695 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). EXTENSION RESTO: 2233 MTS2.-VER LINDEROS RESTO EN ESCRITURA #2269 DEL 29-10-98 NOTARIA 2A. DE FACATATIVA.- EXTENSION RESTO"1.460 MTRS2. Y LINDEROS RESTO TOMENSE DE LA ESCRITURA #718/99 NOTARIA 2A DE FACATATIVA. EXTENSION RESTO 1300M2.LINDEROS RESTO VEANSE EN LA ESC, <3351 DE 03-03-2006,NOT 1 FACATATIVA.

COMPLEMENTACION:

LOS PREDIOS MATERIA DEL DESENGLOBE FUERON ADQUIRIDOS POR OSCAR BOTERO PORTO Y FABIOLA OCHOA ZUÑIGA, EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A MARIA TERESA TRIANA PEDRAZA, SEGUN ESCRITURA #5841 DE OCTUBRE 2/91 NOTARIA 9A DE BOGOTA.-- CON FECHA JULIO 8/92 SE REGISTRO LA ESCRITURA #2936 DE JUNIO 15/92 NOTARIA 9A DE BOGOTA, POR MEDIO DE LA CUAL OSCAR BOTERO PORTO Y FABIOLA OCHOA ZUÑIGA, HICIERON ACLARACION DE LINDEROS.-- --MARIA TERESA TRIANA PEDRAZA, ADQUIRIO POR ADJUDICACION QUE SE LE HIZO EN LA PARTICION MATERIAL CELEBRADA CON JOSE EFRAIN TRIANA PEDRAZA Y OTROS, SEGUN ESCRITURA #7526 DE NOVIEMBRE 15/90 NOTARIA 9A DE BOGOTA.-- --PEDRAZA ORJUELA TEODOLINDA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A TRIANA AMORTEGUI ISAIAS, SEGUN ESC.#783 DE 05-03-1976, NOT.9. BOGOTA, REG.08-04-1976.== . ISAIAS TRIANA AMORTEGUI, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JULIAN TRIANA AMORTEGUI, SEGUN ESC.#1083 DE 15-04-1972, NOTARIA 14 BOGOTA.== . TRIANA AMORTEGUI JULIAN, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JORGE COMBARIZA PARGA Y OTROS, SEGUN ESC.#4131 DE 15-07-1958, NOTARIA 5. BOGOTA.== . LOS PARTIENTES MARIA TERESA TRIANA PEDRAZA, JOSE EFRAIN TRIANA PEDRAZA, CARLOS JULIO TRIANA PEDRAZA Y ROGEL ISAIAS TRIANA PEDRAZA, ADQUIRIERON EN COMUN Y PROINDIVISO POR COMPRA A TEODOLINDA PEDRAZA ORJUELA POR ESCRITURA #7526 DE NOVIEMBRE 15/90 NOTARIA 9 DE BOGOTA, ESCRITURA ESTA QUE ES LA MISMA DE LA PARTICION MATERIAL.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

- 1) LOTE #2
- 2) LOTE . # "GUAYABERO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

52111

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 28-07-1998 Radicacion: 1998-6692 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1546 del: 23-07-1998 NOTARIA 2A de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 914 DESENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: BOTERO PORTO OSCAR

881396 X

A: OCHOA ZUÑIGA FABIOLA

20048128 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 29-09-1998 Radicacion: 1998-8709 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1882 del: 07-09-1998 NOTARIA 2A. de FACATATIVA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-82716

Pagina 2

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 11:06:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BOTERO PORTO OSCAR 881396
DE: OCHOA ZUÑIGA FABIOLA 20048128
A: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-9905 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2268 del: 29-10-1998 NOTARIA 2A. de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (231 MTS2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770
A: GUTIERREZ JORGE ENRIQUE 9511777

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-9906 VALOR ACTO: \$ 1,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2269 del: 29-10-1998 NOTARIA 2A. de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (231 MTS2.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770
A: GALAN VACA VICTOR MANUEL 79111712

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 26-04-1999 Radicacion: 1999-3227 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 718 del: 17-04-1999 NOTARIA 2A. de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL: 770 MTRS2.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770
A: MOLINA ACUÑA SALOMON 3014505 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-09-2003 Radicacion: 2003-6226 VALOR ACTO: \$ 1,200,000.00

Documento: ESCRITURA 2093 del: 26-08-2003 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 351 TRANSFERENCIA DERECHOS DE CUOTA COMPRAVENTA 15.41%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770
A: LOPEZ GOMEZ JOSE ARCESIO 16113143 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-04-2006 Radicacion: 2006-2915 VALOR ACTO: \$ 1,500,000.00

Documento: ESCRITURA 351 del: 03-03-2006 NOTARIA 1 de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO 284770
DE: LOPEZ GOMEZ JOSE ARCESIO 16113143
A: BARBOSA CUERVO TITO HERALDO 2948002
A: QUEVEDO CRISTANCHO BLANCA 20654479

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 24-09-2013 Radicacion: 2013-10376 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-82716

Pagina 3

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 11:06:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: ESCRITURA 2346 del: 10-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de FACATATIVA

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA (84.59%) DE LA PARTE RESTANTE (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ JULA JOSE HERNANDO

284770

A: GOMEZ PALACIOS JOSE GILBERTO

176686 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-02-2020 Radicacion: 2020-1255

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 047 del: 30-01-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN

ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RADICADO.-25019-40-89-001-2019-00140- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GOMEZ JOSE ARCESIO

16113143

A: GOMEZ PALACIOS JOSE GILBERTO

176686 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->83673 LOTE

4->83674 LOTE

5->86288 "BELLA VISTA".

7->106291 LOTE LA ESPERANZA.

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: TCE-207 fecha 10-12-1998

ES CORRECTO TIPO PREDIO RURAL.

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2009-420 fecha 01-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 3 Radicacion: C2014-238 fecha 03-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

SUPERINTENDENCIA
DEL NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 156-82716

Pagina 4

Impreso el 12 de Marzo de 2020 a las 11:06:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

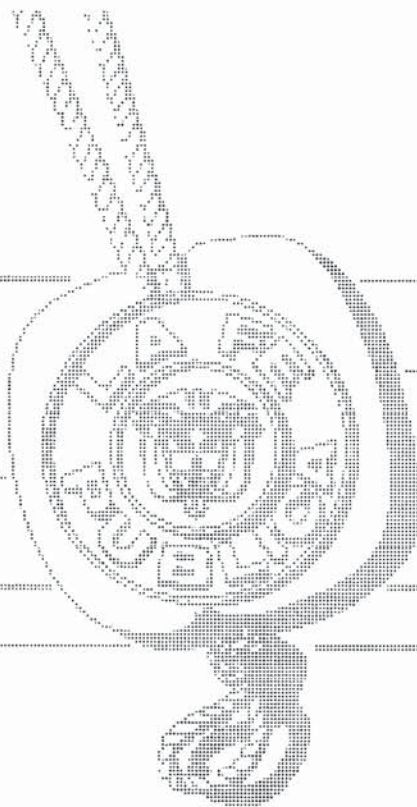
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO31 Impreso por:REPARTO14

TURNO: 2020-7543 FECHA: 10-02-2020

El Registrador(a) Seccional (E):



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04
Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán Cundinamarca, 30 de enero de 2020
Oficio No. 047

Doctor:

CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO

CRA 2 No. 6 - 59 PS 2

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

Facatativá, Cundinamarca

PROCESO	Divisorio
DEMANDANTE	JOSE ARCESIO LOPEZ GOMEZ C.C. 16.113.143
DEMANDADO	JOSE GILBERTO GOMEZ PALACIOS C.C. 176.686
RADICADO	25019-40-89-001-2019-00140

Me permito comunicar que mediante Admisión de Demanda de proceso Divisorio de fecha nueve (09) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferida dentro del proceso DIVISORIO promovido por JOSE ARCESIO LOPEZ GOMEZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.113.143 contra JOSE GILBERTO GOMEZ PALACIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 176.686, se ordenó oficiar a fin de que se proceda a inscribir la presente demanda, en el folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-82716 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá Cundinamarca.

Por lo anterior, sírvase inscribir lo solicitado y expedir a costa del solicitante, el certificado de tradición del inmueble, donde conste la misma y la situación jurídica del bien (Art. 593-1 del C.G.P.).

Anexo: Formato de Calificación, ordenado por la ley 1579 de 2012, artículo 8°, Parágrafo 4°.

Sírvase obrar de conformidad.

Atentamente,

Deccy Liliana Rico Parra
DECCY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



**FORMATO DE CALIFICACION
ARTICULO 8 PAR 4 LEY 1579 /2012**

MATRICULA INMOBILIARIA 156-82716		CODIGO CATASTRAL 250190000000000060446000000000	
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO ALBAN	VEREDA PANTANILLO
		NOMBRE O DIRECCION	
URBANO			
RURAL	x	FINCA GUAYABERO	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
OFICIO	047	30 de enero de 2020	Juzgado Promiscuo Municipal de Albán Cundinamarca	Albán (Cundinamarca)

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACION	VALOR DEL ACTO
0412	INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA PROCESO DIVISORIO	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NUMERO DE IDENTIFICACION
DEMANDANTE JOSE ARCESIO LOPEZ GOMEZ.....	C.C. 16.113.143
DEMANDADOS JOSE GILBERTO GOMEZ PALACIOS.....	C.C. 176.686

Diego Lopera Ruiz
FIRMA DEL FUNCIONARIO





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 11 de Marzo de 2020 a las 12:36:48 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2020-1255 se calificaron las siguientes matriculas:

82716

Nro Matricula: 82716

CIRCULO DE REGISTRO: 156 FACATATIVA No. Catastro: 250190000000000060446000000000
MUNICIPIO: ALBAN DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) LOTE #2
- 2) LOTE . # "GUAYABERO".

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 10-02-2020 Radicacion: 2020-1255 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 047 del: 30-01-2020 JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN CUND de ALBAN
ESPECIFICACION: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO RADICADO.-25019-40-89-001-2019-00140- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ GOMEZ JOSE ARCESIO 16113143
A: GOMEZ PALACIOS JOSE GILBERTO 176686 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El Registrador:
Día Mes Año Firma

12 MAR 2020

ABOGAD59,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA